

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2016.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 21 de junio de 2016, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Lucía Medrano Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 30 de mayo de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
ALTERNATIVA 4, S.L.	57	540,00
ALTERNATIVA 4, S.L.	54	842,64
ALTERNATIVA 4, S.L.	87	898,81
ALTERNATIVA 4, S.L.	72	997,31
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	8441	5524,81
DOMINGO ANDRÉS GARCIA	22	484,00
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	A06/6190	7,30
FABIOLA PEREZ ÁLVAREZ	80A000655	39,39
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	16002201	44,31
FERNANDO OSES ARAGÓN	8/2016	136,13
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FE16321203547496	599,36
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	A 174	4180,88
GLORIA MEDEL DOMÍNGUEZ	3896	1218,42
HORMIGONES RIOJA, S.A.	820	547,80
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	20160608010361465	199,67
IBERDROLA COMERC. DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	20160520010031020	492,03
LOGROQUÍMICAS	160273	386,00
M ^a ANTONIA SAN MARTÍN MARQUÉS	2016/14	1142,24
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	12/2016	3015,26
OLGA DÍEZ MARÍN	30/16	406,73
PINTURAS MATÍAS JADRAQUE, S.L.	16/02/3728	785,74
RANKING, S.L.	3084/16	449,10
RIOJACER, S.A.	16401820	1017,59
RIOJAVELO SOCIEDAD CICLISTA		350,00
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	606782	49,99
TALLERES SAN BLAS	16/223	59,00

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5A60165105	27,83
TELEFÓNICA MÓVILES	28-F681-155273	274,84
VIDEOSEGUR, S.L.	28956	3,94
VIDEOSEGUR, S.L.	28955	75,44
IMPORTE TOTAL:		24.796,561

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vista la solicitud de licencia de obra presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, la siguiente:

1. A **Mª EUSEBIA DAROCA RUBIO**, L.O. nº 1.993, para ejecución de obras de "Impermeabilización de terraza mediante tela asfáltica", en el inmueble sito en C/. Barbacana, nº 23, previo pago de 28,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y Tasa por Licencia Urbanística menor (2,80% sobre PEM + Tasa por licencia urbanística 35,00 €), lo que hace un total de 63,00 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE VALLADO, POR ANTONIO TERROBA RUIZ, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. SANTA ANA, Nº 28.-

Por parte de Antonio Terroba Ruiz se solicitó licencia para ejecución de obras de "Delimitar finca con valla metálica", Exp. 1989, en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 28, con aportación de presupuesto de la actuación, así como croquis del trazado pretendido.

Ante la circunstancia detectada de que el emplazamiento del vallado figura en la base de datos catastral en vigor íntegramente fuera de los terrenos de titularidad del solicitante, en la tramitación del expediente se concedió trámite de audiencia a los titulares catastrales de inmuebles identificados como Avda. Santa Ana, nº 30 (Juana Pérez Montenegro y otros) y Avda. Santa Ana, nº 32 (Herederos de Rafael Pastor Padilla).

Dentro del plazo conferido al efecto comparecieron representantes de ambas propiedades manifestando en ambos casos su rechazo a la concesión de la licencia, por tratarse de terrenos de su titularidad.

Visto el informe de Secretaría que estima que no puede denegarse la concesión de licencia por el hecho de existir controversia acerca de la propiedad de los terrenos, ya que el ayuntamiento debe abstenerse de entrar a valorar cuestiones de propiedad, por ser actos de naturaleza jurídico-privada, además de que el otorgamiento de una licencia urbanística no supone en ningún caso reconocer que el solicitante es propietario de inmueble afectado.

Visto asimismo el informe del técnico municipal.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Conceder a Antonio Terroba Ruiz licencia municipal de obra para "Delimitar finca con valla metálica", con emplazamiento en Avda. Santa Ana, nº 28, previo pago de 60,48 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y Tasa por Licencia Urbanística menor (2,80% sobre PEM + Tasa por licencia urbanística 35,00 €), lo que hace un total de 95,48 €.

Segundo.- Informar a todos los interesados en el procedimiento de que las licencias de obra se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, por lo que la concesión de licencia urbanística no implica en modo alguno pronunciamiento en cuestiones de propiedad.

Tercero.- Establecer el siguiente condicionado:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo tanto al promotor de la licencia, Antonio Terroba Ruiz, como a los propietarios de los núms. 30 y 32 de Avda. Santa Ana, como interesados en el procedimiento, con expreso ofrecimiento de recursos.

5.- CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN LLENADO CON AGUA DE CARROS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS: ORDENACIÓN DE OFERTAS RECIBIDAS.-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo se aprobó el expediente y se incorporaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato administrativo de obras de "Instalación para llenado con agua de carros de tratamientos fitosanitarios", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Con fecha 20 de mayo de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 13 días naturales en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron y aceptaron las siguientes proposiciones:

- Eduardo Andrés, S.A.
- Obras de Construcción e Instalaciones, S.A.
- Proviser Ibérica, S.L.
- Lázaro Conextrán, S.L.
- Empresa de Construcción de Obra Pública, S.A.

Visto que con fecha 13 de junio de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras el acto público de apertura de ofertas, efectuada valoración en función de los criterios de adjudicación recogidos en el pliego, se apreció que la oferta más ventajosa, presentada por la mercantil Lázaro Conextrán, S.L., por importe de 60.215,95 €, se hallaba incurso en presunción inicial de temeridad, según los criterios establecidos por el pliego, por lo que se requirió la justificación de la valoración de oferta.

Dentro del plazo conferido al efecto, se recibe la referida documentación justificativa de la oferta realizada.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- Nº 1.- Lázaro Conexrán, S.L., por 60.215,95 €.
- Nº 2.- Eduardo Andrés, S.A., por 69.498,17 €.
- Nº 3.- Obras de Construcción e Instalaciones, S.A., por 69.947,43 €.
- Nº 4.- Empresa de Construcción de Obra Pública, S.A., por 70.339,12 €.
- Nº 5.- Proviser Ibérica, S.L., por 71.981,07 €.

Segundo.- Notificar y requerir a Lázaro Conexrán, S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.488,26 €, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía la competencia para la adjudicación del contrato, una vez se acredite el cumplimiento de lo requerido, a fin de agilizar los trámites.

6.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.-

Visto que se hace preciso tramitar la contratación de obras de "Pavimentación de Bº Las Bodegas y Ctra. Velilla", según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Justo Pablo Rodríguez Corral.

Visto que según consta en informe de Secretaría la competencia para la contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, atendiendo al porcentaje que supone el valor estimado del contrato respecto a los recursos ordinarios del presupuesto.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria del contrato administrativo de obras de "Pavimentación de Bº Las Bodegas y Ctra. Velilla".

Segundo.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

Tercero.- Efectuar invitación a las siguientes empresas que se estima que están capacitadas técnica y financieramente para su ejecución:

- Construcciones Andagar, S.L.
- Aitago, S.L.
- Narro y Blanco Construcciones, S.L.

- Construcciones Albañi, S.L.

7.- OBRA DE RESTAURACIÓN DE TORRE DE IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN.-

Visto que se hace preciso tramitar la contratación de obras de "Restauración de Torre de iglesia parroquial", según proyecto técnico redactado por los Arquitectos Ignacio Amata Sánchez e Ignacio J. Gómez Díaz.

Visto que según consta en informe de Secretaría la competencia para la contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, atendiendo al porcentaje que supone el valor estimado del contrato respecto a los recursos ordinarios del presupuesto.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar el gastos que supone la ejecución de la referida inversión, con cargo a la partida 336.632 del vigente presupuesto de gastos.

Segundo.- Efectuar adjudicación del contrato a favor de la mercantil Construcciones Maroba, S.L., en el importe de 49.586,78 €, lo que unido a 10.413,22€ de IVA hace un total de 60.000,00 €, mediante la figura del contrato menor por razón de la cuantía, al amparo del artículo 138 del RDL 3/2011.

Tercero.- Informar al adjudicatario que con fecha límite 30 de octubre de 2016 deberá justificarse ante el Gobierno de la Rioja gasto por importe de un mínimo de 35.510,21 €, a fin de percibir la parte proporcional correspondiente a la primera anualidad de la subvención concedida.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a la Dirección General de Cultura y Turismo del Gobierno de la Rioja.

8.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL SINIESTRO EN EL ENTORNO DE Bº LAS BODEGAS, Nº 44, DE ENTRENA.-

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de enero de 2015 tuvo lugar el colapso del inmueble nº 44 del Bº Bodegas, de Entrena, de que son titulares Isabel Cano García y José Ignacio Menchaca Castellano, con grave afectación al vial superior, derrumbado, y a otros inmuebles próximos, en especial el sito en el nº 94 del Bº Bodegas, de titularidad de Neftalí Medrano Rodríguez.

II.- Los acuerdos de la junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2015, modificado por el de 21 de mayo de 2015, como consecuencia de la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la propiedad del inmueble nº 44 frente al primero de los acuerdos que declaró, entre otros aspectos, en situación de ruina inminente el inmueble nº 44 del Bº Bodegas, y ordenó a los propietarios la ejecución de obras, tanto de demolición como de construcción y adopción de medidas de apeo y seguridad en orden a corregir la situación generada.

III.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2015, por el que se efectuó declaración de ruina ordinaria de la totalidad de edificación identificada como Bº Bodegas, nº 94, propiedad de Neftalí Medrano Rodríguez, acuerdo que ha devenido firme, si bien no obstante su ejecución se encuentra paralizada al estar condicionada por razones técnicas y de seguridad laboral a la previa o simultanea ejecución de las obras exigidas en relación con el inmueble nº 44. Recogiéndose expresamente lo que sigue "Segundo.-Ordenar la demolición del edificio, junto con su

desescombros. Dado que dichos trabajos no pueden llevarse a cabo en la situación actual con unas mínimas condiciones de seguridad, la materialización de los mismos queda suspendida hasta que se alcance dicha situación, con la finalidad de garantizar la seguridad”.

IV.- Ante la nula voluntad por parte de la propiedad de Bº Bodegas, nº 44 de proceder a la ejecución de las actuaciones ordenadas, a la vista del grave riesgo existente, así como de la negativa evolución del siniestro, se encargó al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Daniel Herrero Anuncibay la redacción de proyecto técnico para la intervención integral en el espacio, con diferenciación en el mismo de las actuaciones urgentes y tendentes a garantizar la seguridad de la zona, estabilización del siniestro y limitación de eventuales daños a propiedades vecinas por un lado, y el resto de actuaciones relativas a pavimentación de viales, acabado o cualquier otra no referida a garantizar la seguridad de personas y bienes.

El proyecto referido, denominado "Demolición de edificio en ruinas, construcción de muro de contención y pavimentación de la calle en el nº 44 del Barrio de las Bodegas de Entrena (La Rioja)", con un coste de ejecución por contrata de 211.445,03 euros.

V.- La solicitud formulada por el Ayuntamiento instando INFORME sobre todos los aspectos de competencia de los organismos de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación previstos en el Art. 45 de la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, así como la solicitud de AUTORIZACIÓN para la actuación demolición en los elementos señalados en el Proyecto reseñado en el punto anterior.

VI.- El acuerdo del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja de 23 de febrero de 2016 que dispuso informar favorablemente la intervención recogida en el proyecto técnico, con la siguiente prescripción: "Las obras a realizar deberán contemplar las medidas necesarias para la protección de las medianeras de inmuebles linderos que queden a la intemperie".

VII.- No consta que la propiedad del inmueble Nº 44 haya procedido al cumplimiento de ninguno de las obras que le fueron requeridas, como tampoco que hubiera presentado propuesta alguna en su lugar.

VIII.- Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento dispone de los medios de ejecución forzosa que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y entre éstos de la figura de la ejecución subsidiaria. Dado que el coste de la actuación a acometer supera a todas luces la capacidad financiera de la administración municipal, y que, según lo dispuesto en el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible proceder a la práctica de liquidación provisional a los obligados de los costes presupuestados.

IX.- A pesar de que la propiedad del Nº 94 del Bº Bodegas, de Entrena no ha podido llevar a cabo a instancia propia la demolición del inmueble de su titularidad, hallándose de hecho la orden municipal de derribo suspendida por carecerse de las mínimas condiciones de seguridad para llevarse a cabo, las circunstancias técnicas concurrentes aconsejan llevar a cabo la actuación a través de una única intervención constructiva, por no poder ejecutarse cada una de las partes de las obras modo independiente.

X.- Por parte del Arquitecto Técnico Raúl Crespo Jiménez se ha emitido informe técnico que desglosa los costes del proyecto técnico imputables a cada uno de los particulares afectados, así como de aquellos que por afectar directamente al dominio público local no se han de acometer por la vía de ejecución subsidiaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Ante las especiales circunstancias concurrentes, consistentes en la desatención de la orden municipal e imperiosa necesidad de garantizar la seguridad,

en lo referente a la propiedad nº 44 del Bº Bodegas, y a la imposibilidad de efectuar la actuación por su cuenta, en lo referente al nº 94 de Bº Bodegas, acodar la ejecución subsidiaria de las obras recogidas en el proyecto técnico referidas a demolición de inmuebles, construcción de muro de contención y estabilización de medianeras

El resto de actuaciones recogidas en el proyecto, sustancialmente reconstrucción del pavimento de vial superior, no se acometen mediante ejecución subsidiaria, por carecer de extrema urgencia y afectar al dominio público local.

Segundo.- Dar audiencia a los propietarios y demás interesados, por un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo esta administración, a la vista de las consideraciones aducidas, acordará lo que estime procedente.

Tercero.- Aprobar el presupuesto inicial de gastos previstos para la actuación, con el siguiente desglose:

Concepto:	Importe presupuestado:
Honorarios redacción proyecto técnico y Estudio Básico seguridad y salud	8.470,00 €
Honorarios dirección facultativa y coordinación seguridad y salud	10.285,00 €
Ejecución de obra mediante contrata	211.445,03 €
TOTAL	230.200,03 €

Dicho presupuesto tiene carácter de mera previsión, y será objeto de la oportuna justificación y liquidación definitiva, una vez finalizada la actuación.

Cuarto.- Del presupuesto total de la intervención recogido en el punto anterior han de deducirse los costes referidos a la reconstrucción del pavimento del vial superior, por afectar al dominio público local y no ser de extrema urgencia, por lo que no se acometen por ejecución subsidiaria. El coste presupuestado a deducir asciende a 5.383,43 €.

Quinto.- Practicar liquidación provisional anticipada de los gastos presupuestados, según lo dispuesto por el artículo 98.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, efectuándose desglose de cada uno de los propietarios tal como sigue:

Titular catastral	Inmueble afectado	Conceptos imputados	Liquidación provisional
José Ignacio Menchaca Castellanos (16.485.565-Q) e Isabel Cano García (16.498.883-V)	Bº Bodegas, nº 44 8533407WM3983S 0001AQ	Demolición Bº Bodegas, 44; muros de contención; parte proporcional gestión residuos y seguridad y salud	180.798,42 €
Neftalí Medrano Rodríguez 16.475.159-Y	Bº Bodegas, nº 94 8533317WM3983S 0001QQ	Demolición Bº Bodegas, 94; parte proporcional gestión residuos y seguridad y salud	9.713,98 €
TOTAL:			190.512,40 €

De la liquidación provisional anticipada se han deducido en su integridad los gastos en concepto de honorarios (redacción proyecto y EBSS, dirección y coordinación SS) y consolidación de medianeras (se liquidarán al finalizar la actuación, en caso de ser preciso). Los mismos se liquidarán una vez se materialicen.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, sin expresa indicación de recursos por tratarse de un acto de trámite.

9.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA CONTRADICTORIA DE INMUEBLE SITO EN CALLE TRAS LA IGLESIA, Nº 11.-

Visto que de modo reiterado se han cursado órdenes de ejecución de obras de conservación a la propiedad del inmueble sito en calle Tras la Iglesia, nº 11, sin que conste que las mismas hayan sido atendidas. Consta orden de ejecución según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2013, así como acuerdo de 18 de junio de 2015.

Dada la negativa evolución del estado de la edificación, así como la falta de respuesta adecuada por parte de la propiedad, a pesar de los contactos telefónicos efectuados.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que considera que concurren las causas para la declaración municipal de ruina, tanto económica como, fundamentalmente, técnica.

Teniendo en cuenta que los trabajos de demolición y aseguramiento han sido presupuestados inicialmente en el importe de 21.102,40 € (15.657,40 € de obra y 5.445,00 € de honorarios).

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración de situación legal de ruina urbanística del edificio situado en calle Tras la Iglesia, nº 11, de Entrena (referencia catastral 8733112WM3983S0001QQ), catastrado a nombre de Candelas Fernández Menéndez.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a la propietaria de inmueble Candelas Fernández Menéndez, así como a los propietarios de edificios colindantes, como interesados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de diez días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación, dado el deterioro generalizado del edificio, con evidente peligro.

Cuarto.- Apercibir a la propietaria de la imposición de sanción en caso de desatención de la orden municipal.

10.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA CULTURAL DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación Cultural y de Jóvenes el Crucero para la celebración de Semana Cultural durante el periodo 9 al 15 de mayo de 2016 (R.E. nº 578 de 15/6/2016).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las

que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de 2.111,57 €, equivalente al 100% del gasto justificado a favor de la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero para sufragar los gastos soportados en la celebración de la Semana Cultural.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de los gastos habidos.

Tercero.- Señalar a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

11.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS: ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONADO.-

11.1.- REFORMA DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "ZUMOS UBIS":

Vista que por parte de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja se ha remitido a este ayuntamiento Proyecto de reforma de Centro de Transformación denominado "Zumos Ubis", con emplazamiento en parcela 9001 del polígono 1, a efectos de que se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe del técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Atendiendo a lo recogido en el informe del técnico municipal, no establecer condicionado alguno.

Segundo.- Por el promotor se deberá solicitar licencia municipal de obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja.

11.2.- INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ENLACE ENTRE C.T. AVDA. LA RIOJA, 45 Y C.T. CALLE LA ROSA, 5:

Vista que por parte de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja se ha remitido a este ayuntamiento Proyecto de Línea subterránea a 13/20 KV de enlace entre el C.T. Avda. la Rioja, nº 45 y calle La Rosa, nº 5, a efectos de que se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe del técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Señalar de modo expreso que se deberá llevar a cabo las repavimentaciones con el mayor esmero, a fin de conseguir un acabado correcto.

Segundo.- Por el promotor se deberá solicitar licencia municipal de obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja.

12.- SOLICITUD DE PERMISO PARA COLOCACIÓN DE POSTE EN DOMINIO PÚBLICO A INSTANCIA DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.-

Vista que por parte de la representación legal de Telefónica de España, S.A., se ha solicitado de este ayuntamiento autorización para instalar un poste de madera en la intersección de Avda. la Rioja, nº 21 y C/. Las Escuelas, aportándose plano con el emplazamiento propuesto.

Visto el informe del técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la instalación de poste en el emplazamiento propuesto, según plano adjunto.

Segundo.- Una vez colocado el poste, se repondrá la señalización de tráfico afectada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante.

13.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS: SOLICITUD DE ANTONIO BLANCO UNTORIA.-

Vista la solicitud (R.E. nº 595 de fecha 21/6/2016) de Antonio Blanco Untoria, para la prórroga de concesión del Nicho nº 103, por diez años (fallecido D. Clemente Blanco Untoria).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 103, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla